

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR SAI EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

El Sistema Administrativo del Interior (SAI) fue creado por la ley 199 de 1995 y posteriormente reglamentado por el Decreto 565 de febrero de 2010, este sistema busca implementar un conjunto de orientaciones, normas, programas e instituciones que prevén y promueven la coordinación y articulación de políticas regionales del Sector interior al nivel nacional con el fin de asegurar su correcta coherencia para las entidades territoriales.

La implementación del Sistema Administrativo de Interior SAI fue adoptado en 32 departamentos, en el departamento de Santander se organizó mediante el decreto N°. 073 de julio 2 de 2010, como una estrategia de gerencia pública con el fin de coordinar la intervención intersectorial e interinstitucional en el Departamento de Santander de aquellas funciones de competencia de la Secretaría del Interior.

Del sistema Administrativo del Interior SAI nace el proceso de transformación de la Secretaría de Gobierno a Secretaría del Interior en todos los entes territoriales, los cuales deberán ejercer la gestión de este sistema.

El Acuerdo 051 de 2010, concedió facultades al Alcalde de Bucaramanga por el término de tres (3) meses para cambiar la denominación de la Secretaría de Gobierno por la Secretaría del interior; sin embargo este acuerdo se expidió con la única finalidad de armonizar el léxico del Sistema Administrativo del interior con el implementado por la Gobernación de Santander, esto es, cambiar la denominación secretaria de " Gobierno " por secretaria del "Interior", sin tener en cuenta que no solamente se trata de armonizar un léxico o nombre como tal, sino que también se trata de sincronizar una serie de programas, que deben estar encaminados a unas líneas temáticas o políticas públicas que se encuentran en el decreto 565 de 2010, para así poder brindar como administración Municipal un mejor Servicio a nuestros ciudadanos y poder manejar problemáticas que son de orbita departamental y nacional de una forma más rápida y articulada.

El sistema Administrativo del interior fue instituido bajo los siguientes principios o pilares:

COORDINACIÓN: El Ministerio del Interior y sus organismos adscritos y vinculados, así como las entidades territoriales deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley, de manera articulada y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos.

SUBSIDIARIEDAD: El sector del interior deberá apoyar a aquellas instituciones que carezcan de capacidad técnica, para la gestión de las actividades que buscan el logro del objetivo de la ley.

CONCURRENCIA: Cuando sobre una materia se asignen competencias a los diferentes niveles del sistema del interior que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerlas buscando siempre el respeto de las atribuciones propias de cada autoridad o entidad.

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA MEDIDA

Como lo indica el decreto Nacional 565 de 2010, el objeto de adoptar la denominación de la Secretaría de Gobierno por la Secretaría del interior, más que cambiar un nombre significa articular un sistema administrativo en el ámbito del territorio Nacional que se encargue de manejar la gestión e implementación de políticas públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las problemáticas referentes a los siguientes alcances o líneas estrategias:

- Promoción del respeto y garantía de los derechos humanos
- Atención a víctimas del conflicto armado
- Atención integral a la población desplazada
- Procesos de igualdad de oportunidad para las comunidades y minorías étnicas
- Procesos de mejoramiento en seguridad y convivencia ciudadana
- Fortalecimiento de las competencias y habilidades de las autoridades territoriales en el marco de la descentralización
- Procesos de promoción para promover la participación ciudadana en los procesos electorales a nivel local.
- Fortalecimiento de los programas de atención y prevención de desastres para una mejor gestión de riesgos
- Fortalecimiento en la Promoción del fortalecimiento de la protección a los derechos de autor.

En este sentido la implementación de la norma tiene como objetivo lograr que a través de las Secretarías de Gobiernos municipales, departamentales y el ministerio del interior se pueda mantener un trabajo mancomunado y/o articulado que permita brindar mayores soluciones y oportunidades en la coordinación, la gestión y el manejo de las líneas temáticas antes referidas, además de lograr mayor fortalecimiento en los programas sociales que se manejan a nivel municipal, departamental y nacional.

La implementación del Sistema Administrativo del interior en el municipio de Bucaramanga implica en primera instancia ajustar la Secretaría de Gobierno Actual, atendiendo a las necesidades que tenga el municipio, al sistema de líneas temáticas que se encuentran contenidas en el decreto nacional 565 de 2010, proceso para lo cual fue necesario entrar a evaluar todos los programas que se encuentran en la actual Secretaría de Gobierno y contrastarlos con las líneas temáticas contenidas en el decreto nacional antes referido, para producir un diagnóstico el cual nos mostró en primera instancia una panorámica de las responsabilidades de la Secretaría de Gobierno actual y de las otras dependencias, instancias y/o entidades, obteniendo como resultado un análisis ponderado que se constituye en la plataforma de iniciación de una serie de

procesos para la organización sistemática y coordinación de las diversas estructuras organizativas, tareas, funciones e instrumentos orientados por planes estratégicos formulados desde cada instancia temática involucrando las acciones de competencia de la secretaría de Gobierno en cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

Es dable tener en cuenta que precisamente el municipio ante la diversidad de tareas sociales actuales, en las que actúan diferentes actores públicos, privados y ONGS y comunitarios, debe actuar, como facilitador de esas diferentes intervenciones de manera que los diferentes recursos confluyan en propósitos comunes. De ahí que la visión de la Secretaría es la de impulsar y gestionar diferentes redes de comunicación entre los diferentes actores.

Finalmente, El diagnóstico antes referido nos indica los pasos a seguir para estructurar la articulación estipulada en el decreto Nacional, la cual hace referencia a ese vínculo, unión, estructuración u organización real y eficaz que debe existir frente a los recursos (humanos, presupuestales etc.) distribuidos entre las diversas Secretarías de la Administración Municipal y actores públicos e intersectoriales, que cumplen metas, programas y/o funciones que corresponden a una misma línea temática, cuyo trabajo orquestado conlleve a la consecución de múltiples beneficios y un mejoramiento en los servicios que el estado en su deber constitucional le compete otorgar a cada sector poblacional del Municipio de Bucaramanga.

La secretaria del Interior, debe articular esfuerzos y recursos provenientes de sus propias dependencias, y otras organizaciones o dependencia públicas o privadas y del tercer sector que interactúen en la búsqueda de soluciones a problemas sociales comunes con las necesarias caracterizaciones que permitan lograr la construcción de mejores escenarios de convivencia ciudadana y la eficacia y efectividad en la gestión pública.

En el diagnostico que surgió de este proceso de evaluación y contrastación se encontraron las siguientes observaciones la cuales se hace necesario corregirlas para si adoptar el sistema del interior:

observación	Solución
<i>Existen programas que se encuentran dentro del marco legal de las líneas temáticas del sistema del interior, pero se encuentran dirigidos por otras Secretarías.</i>	<i>Que los programas se sigan manejando en las mismas Secretarías, pero que se cree una Secretaría Técnica direccionada por la Secretaría del interior para que se encargue de la coordinación de los mismos.</i>
<i>Falta de coordinación, estructuración y orquestación de los diversos programas a nivel municipal, regional y nacional</i>	<i>Realizar el empalme o articulación de los programas que se encuentran en el municipio y que hacen parte del sistema del interior con los programas que se encuentran a nivel regional y nacional</i>
<i>No existe personal de planta y calificado para dirigir programas que se encuentran dentro de las líneas temáticas del sistema del interior, que permita desarrollar un trabajo continuo, (programa paz y Atención y prevención de Desastres)</i>	<i>Crear puestos de plantas para que se encarguen de manejar los programas que se encuentran direccionados por contratistas o personal no apto para el direccionamiento de la dependencia.</i>

<p>La necesidad de estructurar como elemento determinante las responsabilidades para la Secretaría de Gobierno la priorización del tema de DDHH y su correspondiente inclusión en el Plan de desarrollo.</p>	<p>Incluir en la estructura orgánica de la secretaría de Gobierno los programas dirigidos a los siguientes sectores poblacionales víctimas del conflicto armado, Adolescentes desvinculados del Conflicto armado, Organización Juvenil, Justicia en equidad, entre otras líneas que pertenezcan a los DDHH y DIH.</p>
<p>La Ausencia de un esquema organizativo que permita el desarrollo de planes de acción y de estrategias de coordinación que articulen los diversos actores públicos, privados y del tercer sector a nivel interinstitucional e intersectorial</p>	<p>Generar una plataforma organizativa desde la Secretaria de gobierno que articule esfuerzos y recursos bien sea de sus propias dependencias o de otras que compartan metas y objetivos comunes.</p>
<p>Necesidad de la implementación de la oficina de Gestión del riesgo de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en la ley 46 de 1998, decreto nacional 919 de 1989. Además no hay un esquema claro de la reglamentación de las normas nacionales antes referidas al interior del municipio, entre estas las que instituyen el plan local de emergencia y contingencia y el fondo local de emergencia.</p>	<p>Expedición de un acto administrativo, mediante el cual se reglamente el Plan local de emergencia y contingencia, el fondo local de emergencia y contingencia y se establezca la oficina de gestión del riesgo con un fondo presupuestal autónomo.</p>
<p>Al interior de la casa de justicia del norte se hace necesario la institucionalización de la mesa de justicia municipal a fin de que se pueda dar atención a los problemas de violencia intrafamiliar y de género, de igual forma para que se puedan atender todos los procesos de conciliación en equidad.</p>	<p>Crear la mesa de justicita municipal para que se encargue de encontrar soluciones a los problemas de violencia intrafamiliar, de género y justicia en equidad.</p>
<p>El programa de atención integral a la población carcelaria debe estar direccionado por la Secretaría de Gobierno</p>	<p>Que la Secretaría de Gobierno, convertida en Secretaría del interior asuma la dirección de los programas dirigidos a la población carcelaria.</p>
<p>El programa de atención a minoría étnicas debe estar direccionado por la Secretaría de Gobierno</p>	<p>Que la Secretaría de Gobierno, convertida en Secretaría del interior asuma la dirección de los programas dirigidos a la Atención a minorías étnicas.</p>
<p>Se debe direccionar de la Secretaría de Gobierno, los convenios, contratos y programas encargado de manejar los albergues y hogares de paso y otras instituciones que se encargan de brindar protección a la población vulnerables (desplazados, damnificados, reinsertados adultos mayores y menores en abandono entre otros).</p>	<p>Por ser los hogares de paso ayudas de emergencia temporal, para la población vulnerable que se encuentra en condiciones de inestabilidad física, emocional y económica, que los hogares de paso y albergues temporales y los contratos que se celebren en esta orbita sean direccionados por la Secretaría del Interior.</p>
<p>La Secretaría de Gobierno actual no cuenta con un programa que se encargue de dar a los derechos de autor atención.</p>	<p>Crear desde la Secretaría, una oficina o inspección que se encargue de dar solución a problemas que se presenten frente a la violación de los derechos intelectuales o de autor, de nuestros artistas y diseñadores de programas, además para que orienten a nuestros habitantes sobre cómo realizar el proceso para registrar patentes.</p>

Estos cambios por su complejidad y estudio metodológico y presupuestal, requieren de un tiempo mayor para ser adoptado, por lo cual se requiere de una mayor ampliación y extensión de las facultades otorgadas al Alcalde en el acuerdo 051 de 2010, es decir que no solo se le concedan facultades para cambiar la

denominación de Secretaría de Gobierno por la Secretaría del interior, si no para que en un término de seis meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo pueda realizar todos los ajustes administrativos y presupuestales que sean necesarios para implementar el sistema del interior en el municipio.

2. CONCLUSION

Invitamos a los Honorables Concejales a apoyar este Proyecto de Acuerdo que propende implementar un Sistema Administrativo del Interior que se encargue de manejar la gestión e implementación de políticas públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las problemáticas referentes a los alcances o líneas estrategias antes referidas y que permita que se desarrolle un trabajo mancomunado entre los diferentes Gobiernos municipales, departamentales y el ministerio del interior, lo que permite poder brindar como administración Municipal un mejor Servicio a nuestros ciudadanos y poder manejar problemáticas que son de orbita municipal, departamental y nacional de una forma más rápida y articulada.

Atentamente,

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde

Proyectó. Dr. Víctor Alfonso Colmenares Niño – Apoyo jurídico - Secretaría de Gobierno
Dra. Liliana Niño Orozco-Asesora Jurídica Externa-Subsecretaría de Gobierno.
Dra. Lina Arenas-Secretaría del Interior-Gobernación de Santander
Dra. Leonor Pérez Rojas

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Fernando de Jesús Serrano Munar – Secretario de Gobierno
Revisó Aspectos Jurídicos. - Asesor Jurídico-Asuntos Constitucionales
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow– Secretaria Jurídica

Proyecto de Acuerdo No. 067 de Octubre 19 de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTAURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR SAI EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, en el artículo 8 de la ley 1259 de 2008, el Decreto 3695 de 2009 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 199 de 1995 reglamentada mediante el decreto 565 de febrero de 2010, implementa la organiza el Sistema Administrativo del Interior SAI como un conjunto de orientaciones, normas, programas e instituciones que prevén y promueven la coordinación y articulación del policitas regionales del Sector interior al nivel nacional con el fin de asegurar su correcta coherencia para las entidades territoriales.
2. Que en este sentido las disposiciones legales anteriormente mencionadas buscan que mediante el sistema Administrativo del Interior SAI, se tenga un alcance integral sobre las siguientes problemáticas o líneas estratégicas en todo el ámbito territorial:
 - Articulación regional para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos.
 - Articulación regional de la atención integral a la población desplazada.
 - Articulación regional de los procesos de igualdad de oportunidades para comunidades y minorías étnicas.
 - Articulación regional para asegurar una mejor seguridad y convivencia ciudadana.
 - Fortalecimiento de las competencias y habilidades de las autoridades territoriales en el marco de la descentralización.
 - Articulación regional para promover la participación ciudadana en los procesos electorales a nivel local.
 - Articulación regional de la atención y prevención de desastres para una mejor gestión del riesgo.
 - Articulación regional para promover el fortalecimiento del derecho de autor.
3. Que el Sistema Administrativo del Interior SAI, tiene como objetivo el de articular en el ámbito territorial, la gestión e implementación de las políticas

públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las problemáticas enunciadas en el numeral anterior, a efecto de poder articular la intervención en este nivel regional como en el municipal y nacional.

4. Que el artículo 11 del Decreto Nacional 565 de 2010, ordena la Creación de las comisiones departamentales del interior, entre las cuales se encuentran como miembros los Alcaldes de los Municipios.

5. Que el numeral Séptimo (7°) del artículo 12 del Decreto Nacional 565 de 2010, incorpora como función de la Comisiones Departamentales del interior, la de Articular e incorporar en los planes de desarrollo regionales los programas necesarios para la aplicación del Sistema Administrativo del Interior en las regiones, departamentos y municipios que lo conforman.

Que en la Actualidad, en el Plan de Desarrollo 2008–2011 “**Bucaramanga Empresa de Todos**” 2.5 LINEA ESTRATEGICA 5. CIUDAD CON GERENCIA PÚBLICA HONESTA Y EFICIENTE. Fortalecimiento Institucional, establece que “Serán propósitos de la administración con relación a esta línea estratégica: **Fortalecer el modelo de gestión pública** como una empresa de todos que genere confianza y oportunidades en la ciudadanía y hacerla corresponsable en la toma de decisiones y de la observancia de los principios éticos en la defensa de lo público, sin embargo no se ha incorporado en el Sistema Administrativo del Interior SAI, y se hace necesario realizar su implementación.

6. Que la Gobernación de Santander mediante decreto Departamental No. 073 de julio de 2.010 organiza el sistema administrativo del interior con el fin de coordinar la intervención intersectorial e interinstitucional en el Departamento de Santander de las funciones de competencia de la Secretaría del Interior, quien ejercerá la gestión del Sistema.

7. Que el Acuerdo Municipal 051 de 2010, concedió al Alcalde Municipal facultades por el término de 3 meses para cambiar la denominación de Secretaría de Gobierno por la Secretaría del Interior, sin embargo, este se limitó sólo al cambio de denominación de secretaría de Gobierno a secretaría del Interior, teniendo como objetivo único el armonizar el léxico entre la alcaldía de Bucaramanga y la Gobernación de Santander sin atender los verdaderos alcances y objetivos de la ley 199 de 1995 reglamentada por el decreto nacional 565 de 2010, el cual instituye el Sistema Administrativo del Interior en todo el ámbito territorial.

8. Que es necesario, implementar el sistema Administrativo del Interior, no sólo para cambiar la denominación de la Secretaría de Gobierno de la Administración municipal, sino para instituir al nivel municipal un instrumento que se encargue de articular las políticas públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento, de las problemáticas referentes, a las líneas estratégicas mencionadas en el considerando No. 2 del presente acuerdo.

9. Que este proceso debido a su complejidad y estudio metodológico y presupuestal, requiere de un tiempo mayor para ser adoptado, por lo cual es

necesario derogar el acuerdo Municipal 051 de 2010 y otorgar nuevas facultades al alcalde de Bucaramanga para realizar todos los ajustes administrativos y presupuestales que sean necesarios para implementar el Sistema Administrativo del Interior SAI, en el municipio y cambiar la denominación de Secretaría de Gobierno por la Secretaría del interior.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Organízase el Sistema Administrativo del Interior, en el municipio de Bucaramanga, como estrategia de gerencia pública con el fin de coordinar la intervención intersectorial e interinstitucional en el Departamento de Santander de aquellas funciones de competencia de la Secretaría del Interior, quien ejercerá la gestión del sistema.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese la denominación de SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en reemplazo de SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO TERCERO: Concédase al Alcalde de Bucaramanga por un término de Seis meses a partir del vencimiento de la Ley de Garantías electorales, todas las facultades para que pueda expedir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde

Proyectó. Dr. Víctor Alfonso Colmenares Niño – Asesor jurídico - Secretaría de Gobierno
Dra. Liliana Niño Orozco-Asesora Jurídica Externa-Subsecretaría de Gobierno.
Dra. Lina Arenas-Secretaría del Interior Gobernación de Santander
Dra. Leonor Pérez Rojas-Asesora jurídica-Secretaría de Gobierno

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Fernando de Jesús Serrano Munar – Secretario de Gobierno
Revisó Aspectos Jurídicos. - Asesor Jurídico-Asuntos Constitucionales
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow– Secretaria Jurídica